JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

PROCESO: EJECUTIVO-SEGUNDA INSTANCIA
RADICADO: 9500140 89001- 2019-00301-01
DEMANDANTE: DIANA YAMILE FORERO ESPITIA.
DEMANADADO: MARÍA ROCIÓ COLINA DE HERNÁNDEZ

San José del Guaviare, Guaviare. Primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada por intermedio de su apoderado judicial en la audiencia de fecha 19 de mayo de 2021, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta ciudad, la cual se negó la prosperidad del incidente de nulidad.

Seria del caso entrar a estudiar a fondo el recurso de alzada, sino fuere porque al estudio minucioso de las condiciones necesarias para su procedencia se debe establecer que el proceso en curso debe ser de menor o mayor cuantía, según el caso, es un proceso ejecutivo de mínima cuantía, pues las pretensiones no superan 40 salarios mínimos mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 25 del Código general del proceso, aunado a ello se tiene que el auto que admitió[1] la demanda así lo determino, precisando que es un proceso de única instancia.

En consecuencia al no ser procedente el recurso interpuesto por la parte demandada, este estrado no decidirá el asunto, por el contrario se ordena por Secretaria devolver las diligencias al Juzgado de Origen para que continúe con el tramite previsto en la ley.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 14 Hoy 04/10/2021

La secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO

[1] Folio 12 del cuaderno principal